

Berja
Actas capitulares
Principio en el año de
1904-07
1905

5

R/S

lib. 5.



5ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.008.120*



Recitamos al libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento de este pueblo, que debe llevar conforme a lo dispuesto en la regla 13 del artículo 7º del Reglamento de 24 de Mayo de 1900 publicado para la ejecución de la Ley del Municipio de España.

Boya 2 de Septiembre de 1904.

Al Liquidador.

Juan Peláez



PROVINCIA

PAGOS

711

al presente,
de despacho
conveniente

711

2/5

lib 5. -

ENDING

[Faint, illegible handwritten text]



1917 FEB 20 4 05 PM '17

te l
ster
L
s
Ber

Ayuntamiento de Berja.

El libro compuesto de cincuenta folios, sin incluir el presente,
consta de el libro de actas de las sesiones, que segun lo dispuesto
en la Ley del Cabildo y su Reglamento, lleva el mencionado
Ayuntamiento.

Berja dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

El Liquidador.

Juan Henriquez



Per Coe

D. Fran

" Fabri

" Man

" Man

" Smith

" Man

" Rice

" Rice

" Rice

" Rice

" Rice

" Rice



En la Ciudad de Berja a diez de Diciembre de mil novecientos catorce, reunidos por el Sr. Alcalde D. Juan Lopez Lopez se reunieron a las doce en el salon de sesiones de esta casa capitular los demas tres del Ayuntamiento en sus respectivos sillones y cuyos nombres al margen se expresan, asimismo celebras la ordinaria de este dia.

- « Sr. Conde de ...
- « Sr. D. Juan Lopez
- « Sr. Gabriel Verde
- « Sr. Manuel Albero
- « Sr. Manuel Gutierrez
- « Sr. Luis Lopez
- « Sr. Juan Lucas
- « Sr. Ricardo Gomez
- « Sr. ...
- « Sr. ...
- « Sr. ...

Abierta la sesion por el Sr. presidente se leyó y aprobó la acta anterior.
 Dado cuenta de la correspondencia oficial acordaron su cumplimiento por el Sr. Alcalde.
 Leido el art. 155 de la ley municipal acordaron los Sr. concurrentes la distribucion de fondos del presupuesto del presente mes por dos partes, y que se libren por el Sr. Tesorero, segun los recursos lo permitian.
 Dada cuenta del expediente de eleccion y constitucion de la Junta local de reformas sociales, el cual fue leído y por unanimidad lo aprobaron, disponiendo se sigan cumpliendo las prescripciones legales.

[Signature]

Por el Sr. Alcalde se manifestó que la casa que por el Sr. Ayuntamiento en la Calle del Marques de esta ciudad, cuyos viguilinos la han desalojado y entugado las llaves, se encuentra desalquilada y sufriendo perjuicios por su estado de clausura: la Corporacion lo estudió y por unanimidad acordó autorizar al Sr. Alcalde para que haga lo que juzgue conveniente para evitar deterioros y asegurar el arrendamiento ó venta de ella.

Dióse lectura de una orden de la Adm. de Hacienda de la provincia fecha 23 de Noviembre ultimo transcribiendo otra orden de la Direccion Gral. de Contribuciones, impuestos y rentas, recaída en el recurso entablado por esta Corporacion contra el acuerdo de la Delegacion de Hacienda de esta provincia que declaró responsable al pago de las pen-

216
siones venidas de causas de poblacion á estos Conceja-
les, disponiendo se procediera contra sus bienes particu-
lares, y por cuya disposicion se revoca el acuerdo
de la delegacion de Hacienda en la parte referen-
te á que se dirija el procedimiento de apremio con-
tra los bienes particulares de los Concejales, si bien
que se siga contra los Ayunt.: la Cooperacion
lo no con satisfaccion, aprobando lo efectuada
por el Sr. Alcalde con respecto al acuerdo, y autori-
zandole para que continúe haciendo lo que proveya
hasta averiguar quienes sean los deudores ó causa-
tarios para proceder á la recaudacion.

Se dio cuenta del expediente que por virtud de Real
orden de 17 de Julio último se sigue para hacer efeti-
vas las cantidades que por concepto de suscripcion ora-
cional recaudaron cuando la guerra con los Estados
Unidos, se entio la Cooperacion y resultando que obra
en poder del Alcalde que era en aquella época D.
Antonio Llana Gomez diez mil ochocientos diez
y siete pesetas setenta y un centimos que recibio del
Depositario de aquellos fondos en veinte y tres de Junio
de mil ochocientos noventa y ocho D. Manuel Souta
lla Garcia; resultando que por virtud de acuerdo de
este Municipio de veinte y dos de Octubre proximo pa-
sado se requirio al expresado Sr. Llana Gomez pa-
ra que en el termino de tercero dia entregara al Sr.
Alcalde la referida cantidad bajo apercibimiento
de no lo verificaba de proveya contra el por la
via de apremio por la citada suma; resultando
tambien responsabilidad al Depositario por lo relativo
á la referida suma D. Manuel Soutaella Garcia
punto que no debio entregarla sino para el objeto
á que era destinada, por lo cual se le requirio tam-
bien por otro termino igual y con el mismo apercibi-



mientos: Considerando que a pesar del tiempo
 transcurrido desde el día veinte y nueve de Octubre
 hasta la fecha no han hecho efectiva la canti-
 dad ni alzado justa causa para ello, la Corpo-
 ración por unanimidad acordó se proceda a ha-
 cer efectiva la repetida cantidad por medio de
 apremio a cuyo fin nombra Comisionado o
 Agente ejecutivo con los dictos de ocho puntas diarias
 que determinas la Instrucción vigente a D. Brau-
 so Reyes Herrera, al que se le entregará cer-
 tificación para que proceda a la ejecución y
 apremio contra el D. Antonio Barba Gómez
 que recibió la cantidad y contra el depositario
 D. Manuel Santaella García responsable por
 haber entregado la cantidad indebidamente:
 que además se continúe por el Sr. Alcalde el expedien-
 te para dilucidar los antecedentes presentados,
 y que se presenten los expedientes y demás documentos
 que se instruyeran cuando se verificó la suscripción
 y recaudación.

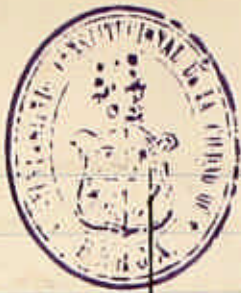
Por el Sr. Presidente se manifestó que a pesar de
 los requerimientos que por virtud de los acuerdos
 de esta Corporación de los días diez y seis de Sep-
 tiembre y ocho de Octubre últimos ha hecho al
 Arrendatario de los Derechos de Consumos Don
 José Saucedo Arivalo, no ha conseguido que presente
 vigente en el Registro de la propiedad la escri-
 tura de finca del arrendamiento de dicho impuesto,
 efecto de falta de pago de los derechos a la Hacia-
 da, en cuya virtud se le da en el caso de acordar
 el medio de legalizar la situación en e-
 vitación de responsabilidades a la Municipa-

lidad, y estimandolo esta discutido particular, y por
unanimidad acordó se requiera á aquel univame-
te por el Sr. Alcalde para que presente la escri-
ta, inscrita en el Registro de la propiedad y con cer-
tificación de libertad de fincas en el termino de cin-
co dias á fin de que se di cuenta de ellos en la in-
mediata sesion, en la inteligencia que de lo contra-
rio se acordará la rescision del contrato y lo demás
que proceda.

Tambien se expuso por el Sr. Presidente que por el roma-
nto de los derechos de consumos se reclama el pago de
los derechos correspondientes á las especies aforadas en los
establecimientos publicos al posesionamiento del arriendo,
segun los expedientes de aforo que están sobre la me-
sa, y enterada la Corporacion acordó no ocuparse
del particular hasta tanto que se haga la garantia
expuesta en el parrafo anterior.

Se dio cuenta de haberse reclamado á nombre de Sr. Esteban
Arias los derechos correspondientes á quinta ganafensa de
aguardiente que extrae de la poblacion durante la ad-
ministracion de Consumos de este Ayuntamiento, y están pen-
dientes de abono: enterada la Corporacion autorizó al
Sr. Alcalde para que oiga al Admin. que fue de di-
cho impuesto y abone la cantidad que resulte corres-
ponder al expresado derecho.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Admin. de Hca
ciudad de la provincia, fecha 5 de Noviembre ultimo
participando la rebaja del cupo de Consumos de esta
poblacion por la Supresion del impuesto de derechos
al trigo y sus harinas, desde el dia primero del pro-
ximo mes de Enero en adelante, por virtud de la
ley de Julio ultimo en su artículo importante, de
mil seiscientos sesenta y tres pesetas ochenta cen-
timos.



en cada año, y tomado en consideración por la Corporación aludida que dicha suma, así como el tres por ciento de su conducción que asciende a ciento noventa y nueve pesos noventa y uno centavos 199'91.
 Que sumado el total de seis mil ochocientos sesenta y tres pesos setenta y uno centavos - - - - - 6.863'71

Se rebajen al Arrendatario del impuesto por cada uno de los años del arriendo, contados desde el referido día, primero del inmediato Enero: y habiendo sido el remate en la cantidad de ciento diez y seis mil cincuenta pesos a suales - - - - - 1160'50

El importando la referida baja por la supresión de algunas especies las - - - - - 5863'71

Queda, reducido el arrendamiento, de conformidad con la prevención 15 del pliego de condiciones que sirvió para la subasta, a la suma de ciento nueve mil ciento ochenta y seis pesos veinte y nueve cent. 109.186'29

Por cada uno de los años de arrendamiento contados desde el referido primer día del mes de Enero próximo.

Después se dió lectura de la ley de 17 de Julio último y de la circular que se publica en el Boletín Oficial del día 31 de Octubre próximo pasado, así como de los cupos por dicho impuesto que se insertan en el referido Boletín y en el siguiente del día 30 de Octubre, cuyo cupo por Coque, Alcoholes y sal asciende a la suma de cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte y nueve pesos veinte centavos - - - - - 44.829'20

En mismo se dió lectura del resumen de especies y derechos para el Tesoro que aparecen en el expediente de arrendamiento del mencionado impuesto, según

por
 una
 de
 car-
 cia
 in-
 tra
 ción
 un-
 de
 en los
 do,
 me
 are
 entia
 tiban
 de
 ad-
 a pu
 isó al
 de di-
 te como.
 de la
 último
 de esta
 derecho,
 del pro-
 de la
 ente, se
 nta con
 663'80

el cual el importe de los derechos del trigo y sus harinas por la cuota del Tesoro importan nueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas - - - - - 9.248-

Siendo el recargo municipal acordado el cinco por ciento, asciende esta cantidad a la igual de 9.248-

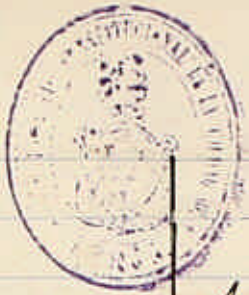
Que suman ambas - - - - - 18.496-

Que son las que dejan de cobrarse por la supresion de los derechos a aquellas especies, y ascendiendo la baja hecha por la Admon. a solo la suma de seis mil seiscientas sesenta y tres pesetas ochenta centimos - - - - - 6.663'80

Quedan para cubrir - - - - - 11.832'20

Que la Corporacion procedio a discutir la forma de su recaudacion y de conformidad con el art. 25 de la expresada ley, y en atencion a que todas las especies estan gravadas con el cinco por ciento de recargo municipal, acordó aumentar dicho gravamen en un veinte por ciento, o sea, hasta el cinco veinte en todas las especies, excepto en los vinos de todas clases que continuaran con el cinco por ciento solamente con arreglo al art. 24 de aquella, y la sal que está exceptuada; y en atencion a que son insuficientes dichos recargos acordaron nombrar una Comision con sueldo del Sr. Alcalde Presidente y de los Gerente y Regidor respectivamente D. Manuel Alcala Berast y D. Emilio Espinosa, ambos, que estudié y proponga a este Ayuntamiento los medios mas convenientes a la Hacienda y a los Contribuyentes dentro de las prescripciones legales.

En seguida acordaron los siguientes pagos = A D. Ant. Alcañal Espinosa cinco pesetas por un viaje a la capital a asuntos referentes a quintos y a otros servicios del Municipio, cap. 1.º art. 6.º = A Faustino Villagas Frias por las obras de reparar el camino y hacer



el sifon en la puente del Moral, trescientas cincuenta pesetas, cap. 6.º art. 1.º = A Encarnacion Cabrera Lopez por trabajo pintado por su difunto marido Pedro Lopez Herrera en las Calles de Subirana y la Umbria en los meses de Octubre y Noviembre ultimos cincuenta y cuatro pesetas, cap. 6.º art. 7.º = A Juli Sanchez Bani nuevo por estirado del despacho de la Secretaria veinte y cuatro pesetas, cap. 1.º art. 4.º = A Vicente Cabrera Bonilla por bagaje con una caballeria a Roquetas a conducir un preso dos pesetas setenta y cinco cent. que se liquidaran de la Causa del Partido = A D. Julio Garcia por porcelana para arreglo de Calles tres pesetas setenta y cinco centimos, cap. 6.º art. 7.º = A Antonio Espinosa por seis pares de botas para la G.ª municipal setenta y ocho pesetas, cap. 2.º art. 1.º = Tambien acordaron aprobar el pago de sesenta pesetas a D.ª Dolores Ibana Bonis con cargo al art. 14 del Cap. 9.º por alquiler de la Casa Correas y Telegrafos del mes de Noviembre ultimo = Asi mismo acordaron aprobar la cuenta de ciento cuarenta y siete pesetas presentada por el encargado de las obras de reparacion de varias Calles de la poblacion presentada por el mismo D. Lucas Salmeron Orono y que se le libren con cargo al art. 7.º del cap. 6.º =

Asi lo acordaron y terminaron la sesion, firmando los Sr. asistentes, de que yo el Secretario certifico sobre su punto, = de todas clases = vale =

José Sempere *Manuel Hevia*
Gabriel Berch *Julio Gonzalez*
Manuel Gutierrez
Francisco

ari-
 dos-
 8-
 6-
 3'80
 2'20
 sup
 4-
 tan
 cipal,
 te por
 las 4-
 outi-
 con
 eta
 tes
 con
 y Re-
 y b-
 ze a
 lacion
 eismos
 D. Ant.
 a la ca
 mios
 llyas
 hairs

Juan Luis
 Juan Luis
 Juan Luis
 Juan Luis
 Juan Luis

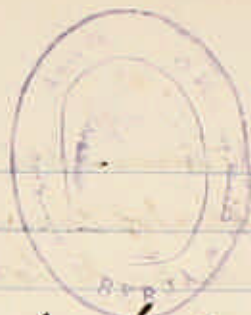
Sr. Gobernador
 Sr. D. Juan
 Sr. Manuel
 Sr. Manuel
 Sr. Gabriel
 Sr. Juan
 Sr. Juan
 Sr. Juan
 Sr. Juan
 Sr. Juan

En la ciudad de Berja a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuatro, presididos por el Sr. Alcalde D. Juan Luis co Suplen Suplen, se reunieron a las doce de la mañana en el Salon de sesiones de estas Casas Comisionales los señores D. Juan Luis, D. Juan Luis, D. Juan Luis y cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de celebrar la ordinaria de este día.

Hasta la sesion por el Sr. Presidente, se leyó y aprobó la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial acordada con su cumplimiento por el Sr. Alcalde =

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que cumplido lo acordado por esta Corporacion en la sesion del día diez del actual, dirigió en el mismo día al Arrendatario de los derechos de Consumos D. José Sanchez Arevalo oficio requiriendole para que en el termino de cinco días presentase a esta Alcaldia la correspondiente escritura de fianza hipotecaria inscrita en el Registro de la propiedad del partido con certificacion de libertad de las fincas, como garantía del Municipio en evitacion de responsabilidades y de conformidad con la base II del pliego de Condiciones que sirvió para la Subasta: que a pesar del tiempo transcurrido no ha presentado la referida escritura, y lo que es más, que no obstante la obligacion que le impone el art. 13 de aquel pliego de ingresar durante los diez primeros días de cada mes en la Caja provincial la cuota del Tesoro y en la Municipal los recargos municipales, aun no lo ha efectuado hasta la fecha, en cuya virtud se es



tá en el caso de acordar lo que proceda en evitación de responsabilidades á esta Corporación y de perjuicios á los intereses de la Hacienda y del Municipio. Con esta presa se enteró la Corporación y procedió á discutir detenidamente el particular, y en atención á que no ha presentado el expresado arrendatario de Consumos D. José Sanchez Arriola la escritura de fianza que garantiza al Municipio la exactitud del arriendo, y sobre todo que ha dejado de ingresar en los días precedidos y en los trascurridos con posterioridad, las cantidades correspondientes á la mensualidad corriente del cupo y recargos, con notable perjuicio á la Corporación, los que se aumentarían considerablemente de continuar con este proceder: vista la condición 13 del pliego que dispone que si el arrendatario no verifica los referidos ingresos durante los diez primeros días de cada mes quedará legal y completamente rescindido el contrato y con obligación de abonar la exactitud de la mensualidad y los daños y perjuicios que se ocasionen, apremiándole para ello administrativamente, la Corporación por unanimidad acordó declarar completamente rescindido el contrato conforme con dicha condición, que se notifique al expresado arrendatario y se le requiera para que abone la mensualidad en el término de cinco días, y caso de transcurrido sin que lo verifique se le apremie administrativamente, á cuyo fin autorizan al Sr. Alcalde para el nombramiento de Agente ejecutivo: que se remita en duplicación de este acuerdo al Sr. Adm. de Hacienda de la provincia para su superior aprobación y que se libere al Municipio de la recaudación de los derechos por ad-

administracion municipal acordaron por el Sr. Alcalde los empleados correspondientes hasta que se acuerde que nueva subasta o se acuerde el medio de cubrir la cuota y recargos el inmediato año

Tambien acordaron los siguientes pagos que se libraran por el Sr. Alcalde = Con cargo al art. 4.º del capitulo 3.º tres puntas de socorro a seis pobres transentes cuyos recibos acompañaran = A D. Fr. Garcia Benito con cargo al art. 3.º del cap. 1.º treinta puntas sesenta centinos por un giro por libros = A Pedro Villegas Orosario por gastos de pesonadas, material y tapas puntas en las obras de reparacion de distintas calles de la poblacion ciento cuarenta y siete puntas once centinos, con cargo al art. 7.º del cap. 6.º = A D. Anaclito Espinosa con cargo al art. 2.º del cap. 5.º ciento veinte y cinco puntas por medicinas de su farmacia facultadas a los enfermos pobres de la poblacion en el mes de noviembre ultimo = A Gracian Salmeron ochenta y tres puntas treinta y tres por el material conducido a la Scentaria en el mes de noviembre con cargo al art. 2.º del cap. 1.º =

No habiendo otro asunto de que tratar terminaron la sesion que firmaron los Sr. asistentes, de que yo el Scent. certifico =

F. nothypai

Cabriel Verde

Carmita Espinosa

Eulogio Gonzalez

Margarita

Pablo Campa

M. Manuel Meda

Manuel Gutierrez

Manuel

Juan Quevedo

Manuel

Jose Luis

Los conca
Fran. Lopez
Manuel Al
Manuel Gut
Cabriel Ver
Carmita Espin
Juan Luis
Rafael B
Antonio de
Cecilio P
Eulogio Gonz





M
 sp
 en
 bra
 ca-
 tes
 ito
 con
 Ojo-
 S. Ca
 bla
 D. Car
 cargo
 por
 mos
 ulte-
 con
 S.:

En consecuencia
 Juan Luján
 Manuel Alceda
 Manuel Gutiérrez
 Gabriel Verde
 Emilio Espinosa
 Juan Lucas
 Rafael Bar
 Arturo Navarro
 Carlos Pimentel
 Felipe González

En la ciudad de Berja a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos cuatro, presididos por el Sr. Alcalde don Francisco Luján Luján se reunieron a las diez de la mañana en el Salon de Sesiones de estas Casas capitulares los demás Sres. del Ilmo Ayuntamiento en su mayor número y cuyos nombres al margen se expresan, con el fin de elaborar la ordenanza de hoy =

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente se leyó la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial acordaron su cumplimiento por el Sr. Alcalde =

Por disposición del Sr. Presidente se dio lectura del art. 25 de la ley de 8 de Julio de 1877 sobre elecciones de Comisionados para Senadores y tomado en consideración acordaron se proceda a su confección con arreglo a los antecedentes de la Secretaría en la forma precedida y se someta a esta Corporación para su examen, aprobación y exposición al público el día primero del proximo mes de Enero

Se dio cuenta de la ley de Reclut. y enteraos acordaron que se proceda por la Secretaría a hacer los trabajos preparatorios para el alistamiento de los mozos comprendidos al numerario de 1905, y que el primer día de Enero proximo se publiquen por el Sr. Alcalde edictos y bandos anunciando dicho alistamiento para el día dicho del propio mes en estas Casas Capitulares con arreglo al art. 38 de la ley y 1.º de la de 4 de Diciembre de 1903

En segunda acuerdo la Corporación los siguientes pagos = A Gerónimo Calleja treinta y seis reales y seis centimos que se le adeudan por presentar quintos a revisiones ante la Comisión Mixta, con cargo al art. 6.º del cap. 1.º

Dio cuenta el Sr. Alcalde de los pagos realizados y

se-
 sent:
 l.
 tierra

después de examinarlos y hallarlos conformes acordaron aprobarlos.

No habiendo otro asunto de que tratar, terminaron la sesión que firmaron los señores autentes, de que yo el Secretario certifico =

Prudencio Manuel Merba

Gabriel Verd Rafael Borja

Comité Expositor Manuel Gutierrez

Juan Lucas ~~Procurador~~

Arturo Saura

Eulogio Gonzalez Prudencio

Pablo Carreras

En la ciudad de Berja a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Francisco Lupión Lupión, se reunieron a las doce de la mañana en el Salón de Sesiones de estas Casas ca-

Pres concurrentes

D. Franc. Lupión

Manuel Merba

Manuel Gutierrez

Gabriel Verd

Comité Expositor

Juan Lucas

Arturo Saura

Prudencio

Eulogio Gonzalez

Arturo Saura

pitulares los demás Señores del Ilmo. Ayuntamiento en su mayor número cuyos nombres al margen se expresan con el fin de celebrar la ordinaria de este día.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se leyó la anterior que fue aprobada.

Dada lectura de la correspondencia oficial acordando su cumplimiento por el Sr. Prudente =

Por el Sr. Prudente se dió cuenta de haberse devuelto el presupuesto municipal ordinario para el in-